

**N° de Solicitud:
ISDEM-2016-27**

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.

I. CONSIDERANDOS:

- A las dieciséis horas con diecinueve minutos, del día veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico a través de gobierno abierto, por el Señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad [REDACTED], solicitando la información que se detalla a continuación:

Planilla Total de empleados(as) del ISDEM especificando el sexo (hombre o mujer) en cada uno de los cargos que ocupan o han ocupado (en razón de los cambios de la estructura organizativa a través del tiempo) en la institución y que se tenía vigente para los periodos de: Diciembre 2014, Junio 2015, Diciembre 2015, Julio 2016 a la fecha de entrega de información, detallando los cargos nominal o funcional asignadas por gerencia o por departamento de acuerdo al esquema-ejemplo abajo detallado.

CUADRO EN EXCEL

Una fila separada por columnas que contengan en cada una de sus celdas los siguientes datos:

Cargo nominal, Techo salarial, Sexo, Salario devengado Diciembre 2014, Salario devengado Junio 2015, Salario devengado Diciembre 2015, Salario devengado Julio 2016, Salario devengado Agosto 2016.

Columna que contenga en cada una de sus celdas:

- Departamentos, Unidades, Gerencias o Sub-Gerencia existan
- Cargo Funcional de los empleados que conforman el Departamento, Unidad, Gerencia, Sub-Gerencia arriba mencionado.

Y así sucesivamente hasta completar la totalidad de empleados de la institución incluyéndoles los respectivos salarios netos devengados para cada mes solicitado.

Asimismo; especificar las variaciones: incrementos o disminuciones de personal de la forma que ustedes lo estimen conveniente.

- Mediante auto del día veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud en mención y una vez subsanada la prevención por parte del solicitante cumpliendo con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, procedí a notificar la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado por el requirente.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita requirió la información solicitada a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del ISDEM, en el que se me informa lo siguiente: La información requerida por el solicitante en la forma establecida en a solicitud fue imposible poder ordenarlo en una misma matriz, por lo que la información que se me entrega esta desagregada por años, debido a que no puede ordenarse en un misma matriz por los diferentes traslados que se han dado y los registros del traslado del personal queda reflejado en el expediente de cada empleado, pero aun así se presenta anexo un informe de incrementos y disminución de personal por Unidad Organizativa.

Cabe mencionar que la información de Planillas que se proporciona es únicamente respecto al cargo presupuestario y al salario de cada uno de los empleados de la institución como tal, y conforme a cada uno de los meses solicitados.

En lo que respecta a los techos salariales se agrega un cuadro en el que se establece el cargo presupuestario y el techo salarial.

En el caso de la información requerida a que sea desagregada por el sexo y por unidad organizativa, hace una estrecha vinculación a la persona, y para el caso de nuestra institución la mayoría de unidades son pequeñas y resulta fácil relacionar a la persona con el cargo presupuestario, en ese sentido la Unidad de Recursos Humanos tiene clasificada dicha información como confidencial de conformidad a lo establecido en el art. 24 literal c) y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Lo anterior, hace alusión a la protección de datos personales amparada en nuestra legislación que tiene como finalidad asegurar a las personas un espacio de control sobre su identidad y libre manifestación de su personalidad, lo que presupone la protección contra la indagación indebida, almacenamiento, la utilización y la transmisión ilimitada de los datos concernientes a un particular en perjuicio del derecho a la autodeterminación informativa.

Sobre ese particular, el artículo 6 literal a) de la LAIP, establece como datos personales: *aquella información privada concerniente a una persona identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga*. De la anterior definición puede subrayarse que para que se haga efectiva la protección de datos personales deba tratarse de información relativa a una persona natural, siendo indiferente la naturaleza del dato, antecedente o hecho de que se trate; que la información sea consecuente para la identificación de su titular; y tenga una conexión inmediata a la tutela de un derecho individual.

Para el caso en comento, se advierte que en el requerimiento de información interpuesto, se solicita el cargo, sexo, unidad organizativa a la que depende cada uno de los empleados de la institución, entre otros requerimientos. En tal sentido, esos datos en su conjunto aluden a un dato personal relacionado al patrimonio de cada uno de los empleados de esta Institución. Por lo que, para la divulgación de esa información se requiere el consentimiento expreso de cada uno

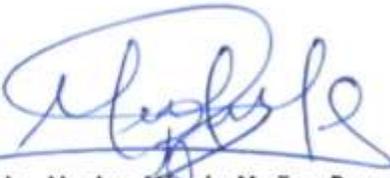
de sus titulares conforme a lo prescrito en el artículo 33 LAIP. No obstante se entrega el cargo presupuestario, salarios, techos salariales y el informe de incrementos y disminución de personal por Unidad Organizativa, con la excepción de la información relacionada al sexo y unidad organizativa de cada empleado.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- b) Concédase el acceso a la información solicitada con la excepción de la información relacionada al sexo y unidad organizativa de cada empleado, y adjúntese la documentación solicitada.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM

UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.